

Loja, 11 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(½) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (½)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(¼) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (¼).";

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(¼) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(¼) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (¼).";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(¼) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (¼)";



Loja, 11 de abril de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(½) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (½)";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)":

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(¼) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (¼)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(¼) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y



Loja, 11 de abril de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (1/4)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(1/4) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (1/4)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(¼.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus



Loja, 11 de abril de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (¼) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (¼). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (¼)";

Que, Que, mediante Resolución Nº C.D. 644 de 29 de diciembre 2021, el Consejo Directivodel Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) "; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS "; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS,"; y, "Artículo 5.- " emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (¼)";

Que, en el artículo 9 Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, del 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-L-2022-0095-M: el área requirente anexó



Loja, 11 de abril de 2022

el informe técnico Nro.003-2022- L de fecha 08 de Abril del 2022 donde solicita atender la reforma planteada.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2022-2288-M de fecha 08 de Abril del 2022,el Dr.Rowland Snell Astudillo Cabrera, Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 la partida 530810 Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia por cambio de cantidades y objeto de contratación sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RFDO, de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

Disminución:

PLAN AN	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTID/	NOMBRE DE	DE	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ACTUAL	PROGRAMADO		CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	TOTAL	DE	NOMBRE DE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEEODMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	ACCIDITION	CANTIDAD REFORMADA	UNITEADIO		DISMINUCIÓN DE PAC		
530810	LABORATORIO	HELICOBACTER PILORY EN HECES FECALES	INVERSA	352901091	CI	UNIDAD	3320	4	13280	530810	LABORATORIO	HELICOBACTER PILORY EN HECES FECALES	INVERSA	354400111	CI	UNIDAD	3320	2,8616	9500,51	3779,488		
															3.779,488							

Incremento:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
PARTIDA	PARTIDA	CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		PROGRAMADO			VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO		INCREMENTO DE PAC	
530810	LABORATORIO	DISCOS DE ACIDO NALIDIXICO 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	cı	UNIDAD	375	0,05	18,75	530810	LABORATORIC	NALIDIXICO 30 UG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3525015114	cı	UNIDAD	355	0,066	23,43	4,68	
530810	LABORATORIO	AMIKACINA 30 UG	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	375	0,05	18,75	530810		AMIKACINA 30 UG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	cı	UNIDAD	375	0,06	22,5	3,75	
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ANTI D MONOCLONAL	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	210	0,02	4,2	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ANIID	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3529010777	cı	UNIDAD	90	0,066	5,94	1,74	



Loja, 11 de abril de 2022

530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	AZUL DE CRESIL BRILLANTE	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	132	0,35	46,2	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	AZUL DE CRESIL BRILLANTE	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	132	0,53	69,96	23,76
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TIRA REACTIVA PARA PH	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	1200	0,03	36	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	TIRA REACTIVA PARA PH	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	1200	0,115	138	102,00
530810	LABORATORIO	DISCOS DE CEFTRIAXONA 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	190	0,05	9.5	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE CEFTRIAXONA 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	190	0,066	12,54	3,04
530810	LABORATORIO	DISCOS DE CEFOTAXIMA 30 UG, PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	420	0,05	21	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE CEFOTAXIMA 30 UG, PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	420	0,05108	21,4536	0,45
530810		DISCOS DE CEFUROXIMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	E1 .	UNIDAD	20	0,06	1,2	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE CEFUROXIMA 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	20	0,0660	1,32	0,12
530810		DISCOS DE CLARITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	38	0,05	1.9	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE CLARITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	38	0,066	2,508	0,61
530810	LABORATORIO	PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	CI	UNIDAD	490	0,05	24.5	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE CLINDAMICINA 2 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	490	0,066	32,34	7.84
530810	MÉDICOS DE	DISCOS DE SULFAMETOXAZOL 23.75 UGG MAS IRIMETOPRIMA 1.25 UGG, PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	595	0,05	29,75	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE SULFAMETOXAZOL 23.75 UGG MAS TRIMETOPRIMA 1.25 UGG, PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	595	0,05108	30,3926	0,64
530810	ra fazon v ne	DISCOS DE	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	135	0,06	8,1	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE BACITRACINA 004 UI	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352501512	cı	UNIDAD	135	0,066	8,91	0.81
530810	- francisco	DISCOS DE NOVOBIOCINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	75	1,09	6,75	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE NOVOBIOCINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	cı	UNIDAD	75	0,091	6,825	0,08
530810	LABORATORIO	DISCOS DE ERITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	45	0,05	2,25	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE ERITROMICINA 15 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	45	0,05108	2,2986	0,05
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE LEVOFLOXACINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	210	0,05	10,5	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE LEVOFLOXACINA 5 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	210	0,066	13,86	3,36
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LUGOL SOLUCION	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	2095	0,01	20,95	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	LUGOL SOLUCION	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	cı	UNIDAD	2095	0,016	33,52	12,57
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ROTAVIRUS	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	345	1,21	417,45	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	ROTAVIRUS	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	345	1,35	465,75	48,30
530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SAFRANINA COLORANTE PREPARADO	INFIMA CUANTÍA	352901091	CI I	UNIDAD	4000	0,014	56	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	SAFRANINA COLORANTE PREPARADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	3434009116	CI	UNIDAD	4000	0,01430	57,2	1,20
530810	LABORATORIO	V.D.R.L. FLOCULACION MICROSCOPICA	INFIMA CUANTÍA	352901091	CI I	UNIDAD	2920	0,03	87.6	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	V.D.R.L. FLOCULACION MICROSCOPICA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	2920	0,0678	197,976	110,38
530810	PATOLOGÍA	WRIGTH COLORANTE PREPARADO	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	2504	0,02	50,08	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	WRIGTH COLORANTE PREPARADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	2504	0,021	52,584	2,50
530810	LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	425	0,05	21,25	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	AZITROMICINA IS UG	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	425	0,05108	21,709	0,46
530810	LABORATORIO	DISCOS DE AZTREONAM 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	210	0,05	10,5	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA DISPOSITIVOS	DISCOS DE AZTREONAM 30 UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	210	0,08	16,8	6,30
530810	MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA		INFIMA CUANTÍA	352901091	CI I	UNIDAD	210	0,05	10,5	530810	MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	CI	UNIDAD	210	0,08	16,8	6,30
530810		DISCOS DE OXACILINA I UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	150	0,05	7.5	530810	MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE DXACILINA I UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	C1	UNIDAD	150	0.08	12	4,50
530810	PATOLOGÍA	DISCOS DE AMOXICILINA 10UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1 .	Unidad	364	0,06	21,84	530810	CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE AMOXICILINA 10UG PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	364	0,06232	22,68448	0,84
530810	LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA	DISCOS DE AMPICILINA PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	750	0,05	37,5	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA DISPOSITIVOS	DISCOS DE AMPICILINA PARA SENSIBILIDAD ANTIMICROBIANA	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	530	0,066	34,98	2,52
530810	MÉDICOS DE	TIRA REACTIVA DE DRINA UN PARAMETRO, MICROALBUMINURIA DISCOS DE	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	1920	0,33	633,60	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA DISPOSITIVOS	TIRA REACTIVA DE DRINA UN PARAMETRO, MICROALBUMINURIA DISCOS DE	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	354400111	CI	UNIDAD	1920	2,10863	4048,5696	3414,9696
530810	MÉDICOS DE LABORATORIO LLÍNICO Y DE	AMPICILINA 10 UG Y	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	530	0,060	31,80	530810	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA DISPOSITIVOS		INFIMA CUANTÍA	354400111	CI	UNIDAD	750	0,05108	38,31	6,51
530810	MÉDICOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y DE PATOLOGÍA DISPOSITIVOS		BIENES Y SERVICIO UNICOS	354400111	C1	UNIDAD	2000	0,01	20	530810		ACIDO ACETICO GLACIAL	INFIMA CUANTÍA	354400111	CI	UNIDAD	2000	0,017	34	14
530811	MÉDICOS DE LABORATORIO	GONADOTROPINA CORIONICA EN DRINA O SANGRE	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	UNIDAD	405	0,320	129,60	530811	MÉDICOS DE ABORATORIO	GONADOTROPINA CORIONICA EN DRINA O SANGRE	INFIMA CUANTÍA	352503113	CI	UNIDAD	405	0,3206	129,84	3.779,484



Loja, 11 de abril de 2022

- **Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- **Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:yadira.ochoa@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- **Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec. Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL LOJA

Anexos:

- excel0159512001649690828.xls
- $-informe_reforma_al_pac0273286001649690819.pdf$
- reforma_autorizacion.pdf
- $-solicitud_de_reforma 0348289001649690868.pdf$
- techo_presupuestario0898990001649690891.pdf